

Comunicado N° 18806

Ref. Extensión de Horarios de Negociación y de Liquidación.

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025

Señores Agentes Miembros:

Cumplo en dirigirme a Uds., a los efectos de poner en su conocimiento que BYMA ha modificado horarios de negociación y de liquidación en operaciones de renta fija, de acuerdo a lo que se detalla a continuación.

1. Horarios de negociación

Las actividades de concertación en SISTACO-PPT y las de informe y registro en SENEBI de operaciones de contado, se extenderán desde las 10.00 hs. hasta las 17.30 hs., con las siguientes consideraciones:

- i) De 10.00 a 11.00 se podrán concertar o informar y por ende registrar operaciones en Contado Inmediato para la Cartera Propia del Agente Miembro.
- ii) De 10.30 a 17.00 se podrán registrar todos los tipos de operaciones admitidas.
- iii) De 16.00 a 17.30 se podrán concertar o informar y por ende registrar operaciones de Contado Normal y de Contado Inmediato, para la Cartera Propia del Agente Miembro.

Todas las operaciones permitidas de concertar e informar en i) y iii) deberán tener registrada su operación inversa, es decir que deberán ser siempre dos operaciones -una de compra y la otra de venta- para la cuenta Cartera Propia del Agente en la misma especie e idénticos nominales.

2. Horarios de liquidación

- a) Todas las operaciones que se registren entre las 10.00 y las 11.00 en Contado Inmediato referidas en el punto 1. i) de este comunicado, deberán ser liquidadas el mismo día e ineludiblemente bajo las siguientes condiciones:
 - a.1 Antes de las 11:30: De las dos operaciones en la misma especie y valores nominales, registradas en 1. i), corresponderá liquidar la de menor valor efectivo.
 - a.2 En el horario habitual de liquidación: Se procederá a liquidar la restante operación de signo contrario a la liquidada durante la mañana. Sus obligaciones emergentes de fondos y títulos podrán compensarse con el resto de las operaciones a liquidar.
- b) Las operaciones concertadas en el horario 10.30 a 17.00 referidas en el punto 1. ii) de este comunicado se liquidarán en el horario habitual de liquidación.
- c) Las operaciones en Contado Inmediato referidas en el punto 1. iii) de este comunicado que se registren entre las 16.00 y las 17.30, se liquidarán en el horario habitual de liquidación.

- d) Las operaciones en Contado Normal referidas en el punto 1. iii) de este comunicado que se registren entre las 16.00 y las 17.30, deberán ser liquidadas al día siguiente, indefectiblemente antes de las 11.30.

Consideraciones

Los Agentes Miembros interesados en participar en los horarios de negociación descriptos en 1.i) y 1.iii) aceptan los términos y condiciones establecidos por BYMA y disponibles en el sitio web institucional en el siguiente link: <https://data-widgets.byma.com.ar/download/27843/>

Para información dirigirse a byma.comercial@byma.com.ar

BYMA, sin previo aviso y a su solo criterio podrá modificar total o parcialmente los términos y condiciones aludidos, así como también los horarios de negociación y/o liquidación arriba detallados.

Vigencia

El presente Comunicado reemplaza al Comunicado N° 18776 “Horarios de Negociación, Liquidación y recepción de información”, el cual queda sin efecto, y entrará en vigencia el 21 de agosto de 2025.

Para su consulta en nuestro sitio institucional: www.byma.com.ar/servicios/horarios

Jorge De Carli
Gerente de Operaciones